

A DESPACHO. Popayán, 06 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que se anexa la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

Correo Electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1742

Popayán - Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Rebaja de Alimentos**
Radicación: **19001311000120230037500**
Demandante: **Jorge Luis Quintero González**
Demandada en rep: **Piedad Certuche Cruz.**

En atención que el doctor FRANCO HERNAN MANQUILLO COLLAZOS, en calidad de apoderado de la parte pasiva de esta acción, ha contestado la demanda dentro del término legal, (Archivo 009 del expediente digital), es pertinente glosarla al expediente y poner en conocimiento de las partes.

Po lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Popayán- Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. GLOSAR, la contestación de la demanda de la referencia que allego el apoderado de la demandada en representación señora PIEDAD CERTUCHE CRUZ, para que obre y conste y ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO a las partes interesadas la contestación que hiciera el doctor FRANCO HERNAN MANQUILLO

COLLAZOS, para los fines legales pertinentes.

TERCERO. NOTIFIQUESE esta providencia como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Primera de Familia de Popayán- Cauca
Rad: 2023-375

